

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. NUM 3/2020

### ASISTENTES

1. D. Juan Castaño López, Presidente
2. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesor de sindicato docente.
3. D. Víctor Escavy García, CONCAPA, padre de entidad representativa de Padres.
4. D. Carlos Albaladejo Alarcón, Administración Educativa.
5. D<sup>a</sup>. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
6. D. Francisco Javier Díez de Revenga, P. Prestigio, elegido por el Pleno.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, elegido por el Pleno.
8. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, elegido por el Pleno.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

### Asesores Técnicos:

- D. Manuel Ballester, técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, técnico CERM.
- D<sup>a</sup>. Remedios Maluenda Albert, técnico CERM.

En Murcia, **siendo las 10 h del día 25 de junio de 2020**, en la sede del Consejo Escolar de la Región de Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de dicho Consejo, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, más el secretario y los tres asesores técnicos del Consejo.

Tras ser convocados, excusan su asistencia el resto de los miembros de la Comisión Permanente.

La sesión se desarrolló con el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

**Punto 1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

**Punto 2º.-** Dictamen al Anteproyecto de **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CURRÍCULO DE ÁREAS Y MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA DE DISEÑO PROPIO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**Punto 3º.-** Próximo Informe Bienal de la situación de la enseñanza en la Región de Murcia.

**Punto 4º.-** Próxima Memoria Anual de Actividades del Consejo.

**Punto 5º.-** Proyecto del plan de actuación del Consejo Escolar de la Región de Murcia para el curso 2020-2021.

**Punto 6º.-** Ruegos y preguntas.

Abre la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de todos los consejeros convocados, pasando a continuación a tratar los puntos del orden del día:

**Punto 1º.-** Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta del 21 de mayo de 2020 (núm. 2/2020) es aprobada por asentimiento al no manifestarse ninguna objeción o modificación al texto de la misma, la cual fue enviada junto con la convocatoria.

**Punto 2º.-** El Presidente informa que la Comisión de Trabajo número Cuatro, presidida por D. Francisco Javier Díez de Revenga, ha elaborado una propuesta de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberles sido remitida con anterioridad a este acto. Describe los





distintos aspectos sobre los que trata el Anteproyecto de Decreto. Por su parte, el Sr. Díez de Revenga informa a los presentes que la Comisión de Trabajo que preside se reunió en días pasados y elaboró la propuesta de dictamen que hoy se ha traído para su estudio y aprobación. Indica que en la elaboración del mismo se debatió sobre la inclusión o no de una observación pero finalmente se decidió retirarla de texto definitivo al prevalecer el criterio de la consejera representante de la Administración Educativa de tratarse de una cuestión de índole estrictamente jurídica que no había sido objeto de cuestionamiento en el informe jurídico que obra en el expediente. Por el Presidente se abrió el turno de intervenciones tras lo cual se pasó a la votación sobre la aceptación de la propuesta en su conjunto o su devolución a la Comisión de Trabajo para nuevo estudio, con el siguiente resultado: Ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Por consiguiente, quedó aceptada por unanimidad de los presentes.

A continuación, la Comisión Permanente analizó y debatió las enmiendas parciales de la propuesta de dictamen que únicamente habían sido presentadas, en plazo, por la consejera D<sup>a</sup>. Anna María Mellado García, por el sindicato Comisiones Obreras. Intervino en defensa de dichas enmiendas el consejero D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesor de sindicato docente:

Enmienda número 1: consistente en adicionar a la propuesta de dictamen el siguiente texto: “Incluir en este decreto una asignatura de libre configuración en materia de igualdad y de prevención y sensibilización contra la violencia de género”. Como motivación, indicó que con dicha inclusión se daría cumplimiento a lo establecido en el Pacto Regional contra la Violencia de Género firmado por el presidente del Gobierno Regional y la formación política Ciudadanos con fecha 25 de noviembre de 2018, en el cual se incluye en su Eje 3, titulado Sensibilización y prevención el punto siguiente reproducido literalmente: “3.6.- Introducir una asignatura de libre configuración en materia de igualdad y dirigida a la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de la violencia de género, en el segundo tramo de Educación Primaria y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.” Añadió que el compromiso fue adquirido por la Consejería de Educación, a cargo de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, responsable del desarrollo reglamentario por medio de un decreto que debía de hacerse efectivo durante el año 2019. Por ello, concluyó que no se entiende el motivo de la exclusión de esta asignatura de libre configuración en la aprobación de este decreto, que es de vital importancia, porque ayudaría a eliminar las discriminaciones contra las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y a erradicar la terrible lacra de la violencia machista. Por la Administración Educativa, la Sra. Moreno Candel intervino para formular las siguientes observaciones a esta enmienda: no está incluida la asignatura en cuestión en el texto del Anteproyecto porque no se trata de materias propuestas por la Administración sino por los centros educativos. Es cierto que ha habido un centro que sí lo ha propuesto pero no ha llegado a tiempo para este Decreto. No obstante, la Administración tiene el compromiso de incluir la asignatura en un nuevo Decreto en cuyo borrador ya está trabajando. Ante esta información facilitada, el Sr. Fernández Pascual retira la enmienda número 1.

Enmienda número 2: consistente en sustituir de la propuesta de dictamen (no expresa qué parte de ella) el siguiente texto: “Incluir la perspectiva de género en los currículos de todas aquellas asignaturas de libre configuración autonómica propuestas en los cuales no se ha hecho,



garantizando que en sus objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje no se vulnere el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, ni que se produzcan situaciones de discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres”. Como argumentación, expuso los siguientes fundamentos legales para la aplicación de la perspectiva de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO I . Medidas de sensibilización, prevención y detección. CAPÍTULO II. Acción administrativa para la igualdad. Artículo 24. Integración del principio de igualdad en la política de educación. 1. Las Administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres. 2. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones: a) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres. b) La eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. TÍTULO II . ÁREAS DE ACTUACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CAPÍTULO IV. COEDUCACIÓN. ARTÍCULO 30. OBJETIVOS GENERALES. 1. Las administraciones públicas de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, implantarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres, mediante un sistema de valores, comportamientos y normas no jerarquizado por razón de género. Por la Administración Educativa, la Sra. Moreno Candel intervino para pedir el rechazo de la enmienda, formulando las siguientes observaciones a la misma: el contenido del Anteproyecto ya contempla la perspectiva de género de forma que está plenamente garantizado que en los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje, de los currículos no se vulnere el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, ni que se produzcan situaciones de discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres. No existiendo consenso, se pasó a la votación de la enmienda, siendo rechazada por el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: cero (0).

Enmienda número 3: consistente en sustituir de la propuesta de dictamen (no expresa qué parte de ella) el siguiente texto: “Revisar el documento y corregir el uso sexista del lenguaje procurando que este sea inclusivo y no discriminatorio”. Como justificación expuso el Sr. Fernández que durante el curso 2018-2019 trabajaron en los centros públicos de enseñanzas de régimen general no universitarias de la Región de Murcia 13.342 profesoras y 5.577 profesores, por lo que es muy discriminatorio utilizar el masculino genérico, invisibilizando a las profesionales de la Educación que además superan en número a los hombres. Es mucho más lógico e inclusivo utilizar términos como profesorado y alumnado. Añade que desde CCOO de la Región de Murcia se presenta esta enmienda en defensa del derecho a la igualdad de trato de todas las personas que





integran la Comunidad Educativa y solicitó además, el cumplimiento riguroso y efectivo de la ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia que dice textualmente: “TÍTULO II. ÁREAS DE ACTUACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CAPÍTULO IV. COEDUCACIÓN. ARTÍCULO 30. OBJETIVOS GENERALES. 2. La Administración educativa de la Región de Murcia garantizará la utilización de un lenguaje no sexista en todo lo referido a la educación y promoción del conocimiento.” Por la Administración Educativa, la Sra. Moreno Candel intervino para pedir el rechazo de la enmienda, formulando las siguientes observaciones a la misma: la Administración Educativa ha cuidado la elaboración del contenido del Anteproyecto de Decreto y, en él se ha tenido el cuidado de utilizar un lenguaje no sexista mediante la utilización de términos inclusivos como “profesorado” y “alumnado”, todo ello de acuerdo con las normas de lenguaje no sexista de la Real Academia Española. No existiendo consenso, se pasó a la votación de la enmienda, siendo rechazada por el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: cero (0).

Enmienda número 4: consistente en sustituir de la propuesta de dictamen (no expresa qué parte de ella) el siguiente texto: “REFORMULAR EL INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO POR NO AJUSTARSE AL PROCEDIMIENTO”. El Sr. Fernández Pascual lo reiteró la justificación manifestando que no puede considerarse que el decreto objeto de dictamen tenga resultados o efectos que produzcan o incrementen desigualdades por razón de género, cuando no se ofrecen datos desagregados por sexos, ni se describen los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de variables cuya concurrencia pudiera resultar generadora de situaciones de discriminación o de no discriminación. En ausencia de un análisis cuantitativo y de un análisis cualitativo, expresar literalmente que: “En el desarrollo y aplicación del decreto propuesto no existe un impacto por razón de género ya que no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” o que afirmar que el género no es relevante porque no tiene efectos sobre la personas ni la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando el impacto nulo o neutro, muestra el evidente incumplimiento de la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo. En dicha resolución se indica de forma clara y muy precisa el adecuado procedimiento para la redacción del informe de impacto por razón de género. Por lo entiende que el informe de evaluación del impacto de género ha de realizarse según la normativa que lo regula. Por otra parte, expresó que utilizar el uso del masculino genérico para mantener la neutralidad resulta profundamente discriminatorio hacia las mujeres, por lo que la obstinada persistencia en su uso evidencia una actitud machista impropia de un organismo de Educación de la Administración Pública. Por la Administración Educativa, la Sra. Moreno Candel intervino para pedir el rechazo de la enmienda, formulando las



siguientes observaciones a la misma: El informe de impacto de género está incorporado al expediente y por lo tanto ha sido objeto de revisión por el Servicio Jurídico quien ha emitido el correspondiente informe favorable. Por consiguiente, se muestra contraria a la aceptación de la enmienda. No existiendo consenso, se pasó a la votación de la enmienda, siendo rechazada por el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: siete (7).
- C. Abstenciones: cero (0).

Respecto a las enmiendas 5 y 6 se acuerda por unanimidad de los presentes su voto conjuntamente puesto que se refieren al mismo objeto; la enmienda número 5 consiste en añadir a la propuesta de dictamen que la tercera línea de la página 42 del Anteproyecto de Decreto se sustituya por el siguiente texto: “Discriminación positiva de la mujer en el ajedrez deportivo”, y la enmienda número 6 consiste en añadir a la propuesta de dictamen que el párrafo 7.1 de la página 42 del Anteproyecto de Decreto se sustituya por el siguiente texto: 7.1. Conoce la inexistencia de categoría masculina en ajedrez y la discriminación positiva hacia la mujer para fomentar en esta la práctica del deporte. Conoce ejemplos de ajedrecistas femeninas notables a nivel regional, nacional e internacional. El Sr. Fernández Pascual añade las argumentaciones contempladas en ambas enmiendas que el término “discriminación positiva” es una denominación antigua de hace treinta años que hoy ha sido sustituida por la alusión a “medidas de fomento de la igualdad”. Todo ello debido a que es necesario no identificar “igualdad” con el concepto “discriminación”. Tras advertir que el contenido de la enmienda 5 está incluido en la enmienda 6, considera que debe decaer la enmienda 5 y debatirse tan solo la marcada con el número 6. Por la Administración Educativa, la Sra. Moreno Candel intervino para pedir la aceptación de la enmienda, manifestando que se trata de una mejora en el uso del lenguaje más acorde con los tiempos actuales. Se procedió a continuación a su votación siendo aprobada con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: siete (7).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: uno (1).

Las enmiendas marcadas con los números 7, 8, 9 y 10 fueron objeto de transacción entre el Sr. Fernández Pascual y la Sra. Moreno Candel con el acuerdo de todos los presentes. Entiende la representación de la Administración Educativa la procedencia de indicar lo acertado de revisar el texto del Anteproyecto por si hubiera algún currículo en alguna materia en el que se haya ignorado la existencia de mujeres destacables, valorando las aportaciones tanto de hombres como de mujeres. Se prosiguió a continuación a la votación de la enmienda trasaccional de adición, siendo aprobada con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: ocho (8).
- B. Votos en contra: cero (0).
- C. Abstenciones: cero (0).

Seguidamente, el Presidente dio paso al **punto 3º** del orden del día, repasando de forma resumida el contenido del borrador del Informe Bienal de la situación de la enseñanza en la Región





de Murcia sobre el que seguirá trabajando la Comisión Específica para su conclusión. Todos los presentes muestran su asentimiento a dicha consideración.

En cuanto al **punto 4º** del orden del día, el Presidente informó que se está próximo a terminar el trabajo relativo a la Memoria Anual de Actividades del Consejo presentado a la última Comisión Específica del pasado 17 junio. Todos los presentes toman cumplida cuenta y conocimiento de ello y lo consideran adecuado.

Respecto del **Punto 5º**, el Presidente señaló que el confinamiento producido por la crisis sanitaria del Covid-19 ha limitado sustancialmente el desarrollo de las actividades de celebración del XX Aniversario del CERM. No obstante, consideró que, si es posible, sería deseable ir retomando las actividades inicialmente previstas para incluirlas en el plan de actuación del Consejo Escolar de la Región de Murcia para el curso 2020-2021. Tras el turno de intervenciones, todos los presentes se mostraron conformes.

#### **Punto 6º.- Ruegos y preguntas.**

El Presidente dio paso a este punto del orden del día, concediendo el uso de la palabra al Sr. Fernández Pascual quien preguntó a la presidencia del Consejo acerca del calendario de sesiones previsto para este mes de julio a lo que el Sr. Castaño respondió que esperamos celebrar un Pleno el día 2 de julio a las 11 horas y otro Pleno el día 29 de julio, también a la 11 horas.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente procedió a levantar la sesión, siendo las 13 horas del día 25 de junio de 2020.

**Visto Bueno,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE  
LA REGIÓN DE MURCIA.**

Firmado electrónicamente,  
D. Juan Castaño López.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO,**

Firmado electrónicamente,  
D. Diego José Carbajo Botella.

08.07.2020 12:47:03

08.07.2020 12:36:13 CASTAÑO LÓPEZ, JUAN

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-690bc70d-108-4f2a-986b-005059b6280

